

REPRESENTACIONES DEL PODER EN EL ANTIGUO RÉGIMEN. EL CASO DEL GOBIERNO PROVINCIAL EN MARACAIBO. 1799-1810

Ligia Berbesi de Salazar
Belín Vázquez de Ferrer

Resumen: El estudio se propone analizar el significado del poder en el Antiguo Régimen en el marco del gobierno provincial, a partir de las actuaciones y prácticas simbólicas de los distintos actores sociales desde sus propios códigos. En la línea de lo socio-cultural, fundada en las representaciones colectivas, el estudio del poder y las prácticas políticas, entendidas como una relación y no como un atributo de personas, explica la relación dialéctica entre gobernantes y gobernados, sobre la base de un sistema de normas sociales que facultan para gobernar y obligan a obedecer. Partiendo de estas consideraciones teóricas, se analiza el caso particular del gobernador Fernando Miyares en el gobierno provincial de Maracaibo entre 1799 y 1810.

Palabras claves: Antiguo Régimen, representaciones colectivas, poder, simbólica.

Introducción

Explicar el significado de las actuaciones y prácticas socio-culturales desde los códigos simbólicos, resulta necesario para una aproximación al análisis y comprensión de la relación cultura-sociedad. Esto se explica porque los agentes sociales perciben el mundo social, individual y colectivamente, de

acuerdo a las disposiciones y posiciones en el espacio social, que es la realidad misma que dirige las representaciones que poseen sobre ella. (Bourdieu, 1997:38-39).

En la línea de lo socio-cultural, se asume que las prácticas políticas engloban la construcción del mundo social y explican *...la historicidad del poder y su desarrollo en el marco de sociedades concretas y de regiones específicas* (Guerrero, 1992:4). Para el caso que se analiza, el ejercicio del gobierno provincial en Maracaibo en tiempos del antiguo régimen, se trata de una simbólica del poder contextualizada en el mundo cultural fundado en la imagen sacralizada del monarca y en la relación soberano-súbdito de expresiones signico-simbólicas basadas en la autoridad-obediencia/orden-subordinación, en el marco de un sistema de valores con significaciones que facultan para gobernar y obligan a obedecer.

Como avance del proyecto de investigación "Gobernadores de la provincia de Maracaibo y grupos de poder local. 1770-1810"¹ este estudio se propone analizar la simbólica del poder en el antiguo régimen en tiempos del gobierno provincial en Maracaibo durante el mandato del gobernador Fernando Miyares (1799-1810) e identificar la red de vínculos generados en el ejercicio de sus funciones gubernamentales. Como representante del Estado español y miembro de la burocracia que operaba a nivel local y regional, el gobernador forma parte de la trama del poder tejida alrededor de la relación dialéctica establecida entre la concepción teórica de la ley y su práctica en la administración del gobierno provincial como máximo representante del Estado monárquico.

Este análisis del funcionamiento de la estructura del poder provincial en Maracaibo durante las décadas finales del régimen borbónico, nos aproxima de manera sistemática y coherente a la historia política colonial, a la vez que posibilita la comprensión de la historicidad del poder y su desarrollo en un tiempo y espacio histórico concreto.

¹ Este proyecto ya concluido se inscribe en la línea de investigación "Familias, élites, poderes y mentalidades, siglos XVIII-XIX." El mismo dio origen al proyecto de investigación "Gobernadores de la provincia de Maracaibo y grupos de poder local. 1775-1810" financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia. El tema propuesto constituye una versión parcial de dicho proyecto de investigación.

1.- Representaciones del poder en la sociedad del antiguo régimen

En la sociedad estamental del Antiguo Régimen las representaciones del mundo socio-simbólico son construidas a partir del sistema de valores que se transmite por la tradición y la costumbre. En este sentido, el honor y el prestigio equivalen a posición jerárquica y conducta social virtuosa y su reconocimiento social, en íntima asociación con el poder, es atributo de dominación y autoridad entre quienes ocupan el estatuto social más elevado. (Badia, 1964:95).

Esta sociedad jerarquizada y segregativa, de carácter señorial y aristocrática, se le identifica como una sociabilidad tradicional, basada en vínculos de hecho determinados por el parentesco de sangre, por afinidad, políticos, el compadrazgo y la clientela que implican deberes, derechos y una solidaridad entre sus miembros, como valores sociales de herencia medieval regidos por la tradición y la costumbre y los antecedentes que unían a los actores sociales (Guerra, 1993:88).

Dentro de esta sociabilidad histórica, la red de relaciones imbricadas entorno a los vínculos establecidos, se fundamentó en una comunidad de intereses que superaba rivalidades o enfrentamientos, sobre la base de prerrogativas y privilegios derivados del linaje poseído y la transmisión hereditaria del apellido. De este modo, alrededor de las lealtades y fidelidades las familias con poder de decisión, monopolizan la riqueza y las instituciones políticas locales y provinciales, integrando la elite como grupos oligárquicos en las localidades y regiones.

Entre los valores sociales característicos de esta sociedad estamental, el honor, la fidelidad y la lealtad, preferentemente, contribuyeron al fortalecimiento de las relaciones afectivas y simbólicas que unían o separaban los distintos estamentos, y se integraban de una u otra manera en la organización social.

Los sistemas simbólicos que rigen el comportamiento social en esta sociabilidad de tipo antiguo, atienden a conservar el orden establecido, "instruir" a todos en lo relativo al orden y subordinación de los súbditos al monarca como imagen presente y ausente que encarna el poder divino, a la identificación de quién es quién, a cómo se podía y se debía ser socialmente y a comprender los cambios en las formas de organización y ejercicio del poder, en el marco del equilibrio de tensiones que caracteriza a dicha sociedad. Este equilibrio es tan marcado *...que otorgaba derechos...más o menos iguales y no permitía a*

ninguno de los grupos ...prevalecer sobre otro ...ofrecía a un rey legítimo, ...la oportunidad de actuar como pacificador, de asegurar la calma y la paz.... (Norbert, 1982:210).

De esta manera, orden y subordinación social y política revelan significaciones implícitas en la circulación del poder.² La subordinación como sustento de la ordenación social es el vínculo fundamental del orden y cimiento de la relación de todos los vasallos con el Rey (Leal, 1990:203).

En este contexto, el fenómeno social del poder, íntimamente asociado a la noción de autoridad, debe entenderse como una relación y no como un atributo de las personas; de ahí, que es reconocido como legítimo al ser aceptado por los demás y su eficacia es proporcional al prestigio (Xifra Heras, 1964:78). De acuerdo con Foucault (1992:27), el poder no se otorga, ni se intercambia: se ejerce, forma redes, circula sobre la base de unas relaciones de dominación vistas y aceptadas por los demás como algo natural, justificadas abiertamente por lo sagrado. Por tanto, no es apropiado como riqueza o como bien particular, exclusivo. En tal sentido, funciona y se ejerce a través de una organización reticular y en sus mallas los individuos no sólo circulan, sino que están puestos en la condición de sufrirlo y ejercerlo. Siguiendo a Foucault, pudiera afirmarse que en la sociedad del antiguo régimen este poder se ejerce en doble sentido: como poder del rey soberano sobre sus vasallos y como poder del reino que, a su vez, está definido por la relación rey - reino y el poder que ejercen los grupos oligárquicos en el marco de la cultura dominante representada por el Estado monárquico y la iglesia católica.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, a pesar de la vigencia de los modelos normativos que regían las pautas de comportamiento de los actores sociales antiguos, esta concepción del poder y, junto a ella, las significaciones de las representaciones simbólicas empezaron a cambiar. Ello se explica, según Balmori, Voss y Wortman (1990:50-51), por la unión a las tradiciones familiares de la riqueza y el comercio como principales fuentes de autoridad y poder. En adelante los privilegios y el "status" serían producto de actividades mercantiles,

² Sobre este aspecto se recomienda consultar: Leal Carole (1990) *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio.* (Venezuela, siglo XVIII). Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela. Caracas. Venezuela; De Estefano, Luciana (1996). *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época.* Caracas. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación. Instituto de Filología "Andrés Bello".

industriales y financieras, lo cual convertía el dinero en la principal fuente de poder. De ahí, que las probanzas de linaje, la pertenencia a órdenes nobiliarias y de caballería, los rangos militares, los estudios académicos y los cargos en la administración pública, hasta ahora controlados y dirigidos desde la posición regia comienzan a conjugarse con nuevas relaciones de poder.³

Tal forma de entender el poder, según Bernardo Ares (1993:10), *...envuelve toda la realidad político-institucional del rey y del reino, pero de distinta manera.* Siguiendo el esquema de este autor, el poder soberano, basado en una teoría y praxis absolutista, encarna la realidad de la soberanía que reconoce en el rey la potestad exclusiva de dictar, derogar o enmendar las leyes; mientras que el poder legal y ejecutivo, sustentado en una teoría y praxis pactista, lo ejercen los súbditos del rey mediante los mecanismos del aparato administrativo representado en las variadas instancias del gobierno. Ambas realidades del poder se configuran dialécticamente y permiten comprender los cambios en el ejercicio del mismo, mediante *... tanto las transformaciones de las estructuras de la personalidad como de las instituciones y la organización de las prácticas culturales* (Chartier, 1986:62).

En esta dirección, Ricardo Zorraquín (1988:347-348) señala que Rey y reino son entidades distintas y hasta contrapuestas. El reino hace referencia a los individuos organizados políticamente, quienes por consentimiento expreso o tácito, pero conservando su propia entidad, se sometían a la autoridad de un monarca a quien le otorgaban la potestad de gobernar. Por su parte, el Rey es cabeza del Reino. Es el vicario de Dios, para hacer justicia en el Reino en que es señor. Es el jefe natural, la autoridad destinada a realizar los fines religiosos, naturales y jurídicos encomendados por la naturaleza divina. La relación Rey-reino se expresa en solemnes promesas, convenios y pactos entre sí.

De este modo, ideas, creencias, representaciones y prácticas que los individuos significan y construyen como parte de las relaciones de poder *...forman una tupida red de mallas que se entrecruzan en una compleja estructura...* (Xifra, 1964:74). En sociedades como las del antiguo régimen, estas relaciones sociales se apoyan en la idea de autoridad, la cual se sustenta en la creencia generalizada de que los gobernantes tienen derecho a mandar.

³ Para una consulta sobre este aspecto, véase: Vázquez de F. Belín y Nirso Varela. *Bases teórico-metodológicas para identificar la élite de poder maracaibera (1770-1810).* Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional de Historia Regional y Local. Ciudad Guayana. 1996.

Resumiendo a Xifra Heras (1964:86-87), la idea de autoridad postula la integración entre gobernantes y gobernados, configurándose una relación permanente sobre la base de un sistema de normas que facultan para gobernar y obligan a obedecer. La autoridad adquiere así una dimensión jurídica: poder no sólo consentido, sino además institucionalizado. En todo caso, *...no es la razón sino la autoridad la que hace la ley* (Bobbio, 1985:121).

Al respecto, Claval (1982:31-33-35) sostiene que las relaciones sociales se apoyan en la autoridad colectiva como resultado de la adquisición de los mismos valores, del consentimiento de los mismos principios superiores y en la comunidad de creencias. En definitiva, el espacio en el cual la autoridad se desenvuelve está modelado por la percepción colectiva: se presenta en la mente de quienes aceptan a un mismo soberano.

La legitimación de la autoridad asociada a la estructura jerarquizada estamental del antiguo régimen, es vista y aceptada por todos como algo natural. Es ahí donde la subordinación, el asentimiento de todos a un orden superior encuentra su justificación. Quienes ejercen la autoridad tratan por todos los medios de darle una base legal y, sobre todo, moral en correspondencia con el conjunto de normas y creencias reconocidas por todos. En consecuencia, la legitimidad es el efecto de la referencia a valores sociales inscritos en el marco simbólico de esta sociedad tradicional e implica *...una creencia popular en el valor social de las instituciones y en la capacidad del régimen para asegurar el mantenimiento de esa creencia...lo que equivale, a una interpretación de la realidad que recibe la adhesión libre y voluntaria de todos* (Xifra, 1962:79).

De este modo, se entiende que la legitimidad del poder está en función de la respuesta de los individuos a los mandatos del soberano y su corte. El motivo de la obediencia, razón por la cual el mandato tiene éxito, *...es la creencia en la sacralización de la persona del soberano, sacralidad que deriva de la fuerza de lo que dura, de lo que siempre ha sido, y no hay razón para cambiarlo...* (Bobbio, 1994:126). Se instituye así, como principio de legitimación, la fuerza de la tradición con todo lo que ello implica.

A la luz del simbolismo político-religioso⁴ de la época, están integrados al contexto de actitudes y creencias, los objetos y signos característicos del

⁴ "El campo de lo simbólico iba desde el objeto material mismo, pasaba por los ritos de la coronación y llegaba al reino real, por un lado, y por otro abarcaba la idea abstracta de monarquía." Jacques Le Goff (1991) *Lo maravilloso y cotidiano en el occidente medieval*. Gedisa España.

poder (corona, trono, culto, ornamentos, pendones reales, ceremonial y etiqueta de la corte). Estos signos expresan las pretensiones de quienes controlan y dirigen el poder, a la vez que *...determinan posiciones y relaciones y construyen para cada clase, grupo o medio un ser percibido - constitutivo de su identidad*. (Chartier, 1996:57).

También en la construcción del universo simbólico del poder, los títulos nobiliarios, las órdenes de caballería, la ocupación de cargos públicos, los rangos militares, los estudios académicos, la tierra, la religión, la muerte, el matrimonio, la casa de habitación, entre otros, expresan y simbolizan un status, un rango fundado en la idea de superioridad, de orden y subordinación. Cada quien se identifica con el *...uso de unas posiciones, de unos objetos, de unos lugares en esas posiciones y con el uso de unos determinados objetos que también se ubican en esas posiciones...* (Leal, 1990:238). Estas insignias del poder representan y simbolizan las desigualdades sociales propias de la época; a su vez, son indicativos de la mayor o menor importancia que se tiene en la jerarquía de la representación del poder. Son signos indiscutibles de *nobleza y poder*.

Este poder, entendido como hecho social basado en el sistema de valores vigentes en la sociedad, tuvo en la lealtad⁵ uno de sus aliados más eficaces; lo que explica la existencia histórica de la entramada red de vínculos, tejida por quienes tienen el derecho a ejercerlo y monopolizarlo. La defensa de los intereses económicos, los privilegios políticos y el reconocimiento al status social, acentúan la necesidad de la lealtad mutua. De ahí que, *... alguien ha asumido la obligación general de obedecer. Y, con ella, la de "ser fieles" y "súbditos leales"*. *El término de esta obligación es una persona: la persona del Rey...* (Legaz, 1976:10).

De lo expuesto, se desprende que toda la organización política de la sociedad tradicional hispánica ha de entenderse teniendo en cuenta la realidad político-institucional del rey y del reino: poder soberano y poder legal y ejecutivo. Sobre la base de instrumentos jurídicos y políticos del derecho indiano, se estableció un sistema de gobierno "configurando dialécticamente ambas realidades de poder", en el conjunto de toda la organización político-

⁵ La lealtad según Luis Legaz (1976:56) puede definirse como la perseverancia en el aprecio. Es un modo de ser y darse la persona en cuanto persona que cumple existencialmente su deber.

administrativa del gobierno monárquico.⁶ Como parte de esta estructura de poder, el funcionamiento del Estado monárquico español estaba determinada por:

- 1.- El espacio de las políticas gestadas alrededor de la estructura jurídica del gobierno con incidencia directa sobre la cuestión colonial
- 2.- El espacio de las instituciones y de los funcionarios que tenían jurisdicción sobre las circunscripciones político-territoriales encargadas del funcionamiento del gobierno colonial (virreinos, gobernaciones, capitanías, etc.).
- 3.- Las instancias de gobierno local donde las prácticas políticas juegan un papel determinante con participación directa en la organización política del Estado, aunque distinta en el ejercicio del poder.

Con base en el reconocimiento del poder legítimo fundado en la sacralización de la persona del rey, estas tres instancias de poder determinan la organización de la monarquía hispana en el marco de la sociedad estamental.

Según Amado Guerrero (1992:2), este sistema de gobierno permitía a la Corona ser en todo momento árbitro de la situación y formar una burocracia profesional y política que le administrara e impidiera el disgregamiento del poder en las diferentes instancias, a la vez que construir los ejes fundamentales de la política colonial.

En la dimensión local, esta relación dialéctica entre gobernantes y gobernados facilita el análisis. A este nivel se manifiesta en detalle la lucha por el poder entre los distintos grupos, orientada por intereses económicos, pero limitada a su vez por el imperio de la ley.

Aún cuando la organización política funciona a partir de los poderes soberano y legal ejecutivo, los cabildos locales, representados en éste último, estaban dirigidos por las oligarquías urbanas; ello explica que el equilibrio entre ambas instancias de poder fuese un desideratum nunca alcanzado en la práctica (De Bernardo; 1993:12). Situación reforzada por la interpretación particular que, de los principios doctrinales y políticas monárquicas, hicieron las oligarquías locales en defensa de sus propios intereses.

No obstante, el Estado monárquico se planteó ciertos niveles de mediación, pues la ejecución de sus políticas ameritaba la presencia activa y leal de las oligarquías locales y de manera directa, aunque distinta, ellas

⁶ Este aspecto es tratado ampliamente por De Bernardo Ares (1993) en: La configuración del poder público en la Corona de Castilla a fines del siglo XVII. Revista *Tiempo y Espacio* N° 40. Centro de investigación histórica Mario Briceno Iragorry. Caracas.

participaban en el gobierno. Esto explica, la construcción de un sistema de lealtades y reciprocidades que beneficiaba a todos y que tuvo como base, ... de un lado *fidelidad, subordinación y defensa de los intereses reales y del otro expectativas de riqueza material y estatus social a partir del reconocimiento social y la legitimación institucional de las preeminencias y privilegios establecidos*. (Guerrero.1992:3). En consecuencia, operó una imbricación de poderes de naturaleza diversa, aunque complementaria. Se acepta el poder del rey, a cambio de la ampliación y fortalecimiento de ciertos derechos, de privilegios predominantemente económicos.

A ambos mecanismos de poder, según Francisco T. Valiente,⁷ representados y legitimados en la relación soberano - súbdito, los unía un mismo objetivo: organizar la sociedad a través del Estado absoluto. En este sentido, la autoridad real busca afianzarse, expandirse; de ahí el juego de lealtades e intereses de todo tipo. Se trata, entonces, de tener bajo control las relaciones, actitudes y comportamientos de los actores sociales; por tanto, en la operativización de prácticas políticas convergen el parentesco familiar, espiritual y relaciones personales y se legitiman en los órganos de decisión política local.

Como parte de los mecanismos de mediación y control en el ejercicio del poder real y ejecutivo el gobernador, como máxima autoridad delegada de la Corona, constituye factor de poder, mediación y control. Es la base fundamental de todo el andamiaje administrativo colonial; en él se ve personificado el poder del Rey para cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones reales.⁸ Como soporte de la autoridad real tuvo la responsabilidad de decidir sobre un universo de problemas generales de hacienda y administración y en algunos casos militares y judiciales; inclusive, velar por cuestiones tan concretas como la incorporación de las elites locales a los mecanismos de poder económico y administrativo. En estos términos, ...*la función gubernativa tuvo relación directa con el manejo del orden social en cuanto a intervención sobre la población en general y en un sentido administrativo en cuanto a la vigilancia e incidencia en los comportamientos de los cabildos y sus integrantes* (Campuzano, 1992:74).

⁷ Citado por De Bernardo Ares (1993).

⁸ Información detallada sobre la importancia del gobernador como factor de poder ofrece Letizia Vaccari (1992) en: *Sobre Gobernadores y Residencias en la provincia de Venezuela (siglos XVI, XVII, XVIII)* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela. Caracas. Venezuela.

Esta multiplicidad de funciones a cumplir por los gobernadores, expresan el intrincado laberinto de una gestión cuya tarea fundamental era la construcción de una sociedad regulada por leyes, laboriosa y creyente. Como mandatario principal dentro del aparato jurídico-administrativo, el gobernador simboliza la figura del rey y la representación soberana en la estructura de poder, entendido como una red que circula entre los hombres y no es potestad absoluta de un individuo.

De una manera u otra, los gobernadores sirven a una tupida y amplia red de intereses financieros, comerciales, políticos y sociales; red de intereses que muestra los diferentes niveles de compromiso en el juego del poder encarnado en las elites locales y/o autoridades de gobierno, a nivel central, provincial o local (virreyes, gobernadores, alcaldes, etc.), en cuyas prácticas políticas interferían sus intereses privados como actores sociales con los del gobierno que representaban. Sus vinculaciones como miembros de los grupos de poder local, constituían el verdadero motor de sus "negocios".

Por consiguiente, las prácticas políticas que beneficiaban intereses monárquicos y particulares, simbolizan y expresan una compleja realidad en la cual se moviliza la figura del gobernador: de un lado, debe lealtad al monarca, desde la defensa de la autoridad emanada directamente de la península; del otro, debe lealtad a la autoridad que representa como gobernador.

El gobernador, a quien se le advierte en su título de nombramiento la necesidad de dar estricto cumplimiento a sus funciones, se debate entre... *aplicar tal y cual las pautas de comportamiento político, económico, cultural y humano que tenía aprendidas... y acostumbrarse rápidamente al sistema y participar de la corrupción general de la administración, en cuyo caso nunca tendría problemas.* (Marchena, 1983: 14).

En cualquiera de las situaciones, el gobernador forma parte de una burocracia que operaba a nivel local y regional, con figuraciones determinantes del quehacer político, militar económico, social, judicial, cultural y religioso. A pesar de actuar bajo las órdenes de autoridades superiores, la amplitud de los poderes que poseía lo convertían en el eje de la administración provincial.

En la sociedad tradicional del *ancien régime* borbónico, este sistema de lealtades y mediaciones que caracteriza las relaciones entre los distintos grupos, explica el significado de las actuaciones y prácticas simbólicas. En este sentido, la praxis política se sustenta en el discurso legitimador, en el cual se registran y magnifican los méritos de quienes detentan privilegios como estrato dominante de la sociedad, expresando la necesidad de legitimar el monopolio del poder en la esfera de lo simbólico.

El cargo de gobernador, cuya naturaleza era de provisión real reservado a la persona del monarca, recaía por lo general, ... *en personas que habían prestado servicios a la Corona en la administración o en el ejército ... personas beneméritas, idóneas y celosas del servicio de Dios y de la causa pública ...* (Zorraquin, 1988: 318-356). A ello se añade que las prerrogativas privilegios derivados de su pertenencia al estamento nobiliario, les permitían dominar ciertas funciones políticas y sociales, conservar y acrecentar su posición privilegiada reconocida en el ordenamiento legal y la tradición. (Anes, 1975: 44).

Con la imposición de las reformas borbónicas en la segunda mitad del siglo XVIII, las funciones del gobernador fueron ampliadas. Muchos recibieron facultades especiales para organizar y reglamentar las nuevas instituciones y los cambios que se iban operando.⁹ En opinión de Ricardo Zorraquin (1988: 323), esta concentración de poder no impedía la fijación de normas adecuadas para el desempeño de cada oficio, pues se regulaba de distinta manera la actividad gubernativa, la judicial y la militar. Por lo tanto, había una distinción de funciones que no se correspondía con una idéntica separación de autoridades, la agregación de los títulos indicativos de los oficios que debía desempeñar y las facultades de cada autoridad. En el caso del gobierno provincial, los gobernadores, capitanes generales y justicias mayores eran la autoridad más alta.

Durante el siglo XVIII el gobierno político y militar era casi una misma cosa, pues los jefes militares solían ser los jefes políticos y lo usual era reunir en una misma persona la figura de Gobernador Militar y Gobernador Civil. De esta manera, se pensaba en un militar como el más idóneo para adecuar las disposiciones defensivas sobre el territorio a su mando y para mantener un control, un orden, en la administración del mismo.

En el plano del análisis que intentamos, estas consideraciones previas contribuyen a una aproximación sistemática y coherente de las relaciones de poder alrededor del ejercicio del gobierno provincial. Desde esta perspectiva,

⁹ Sobre las funciones del gobernador a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se recomienda consultar: Ricardo Zorraquin Becú (1988) "El oficio de Gobernador en el derecho indiano." En: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*. N° 23. Buenos Aires; Letizia Vaccari (1992) *Sobre Gobernadores y Residencias en la provincia de Venezuela (siglos XVI, XVII, XVIII)* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la historia colonial de Venezuela. Caracas. Venezuela; Rodrigo Campuzano (1992) *Oficio y Perfil del Gobernador de Antioquia durante el reinado de Carlos III*. En: *Movimientos sociales y violencia en la historia de Colombia*. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia. Bucaramanga. Colombia.

nuestra atención se centra en la articulación de las redes del poder en la Maracaibo borbónica durante el mandato del gobernador Fernando Miyares (1799-1810). Se intenta una aproximación en el marco de un deber, un hacer, que forma parte de la trama de relaciones allí engendradas.

II.- El Gobierno Provincial de Maracaibo en tiempos de Fernando Miyares (1799-1810)

Como capital Provincial y ciudad portuaria, Maracaibo servía de mercado regional a las producciones cacaoteras de los valles cucuteños y tierras aledañas al Lago. Ello atrajo durante las últimas décadas del siglo XVIII e inicios del XIX un significativo número de comerciantes, en su mayoría vascos y catalanes, los cuales formaban una elite que logró dinamizar la vida económica de la región, controlando las instancias de poder local y/o regional.¹⁰

La diversidad de estrategias de parentesco, amistad y negocios alrededor de las lealtades y clientelas, les permitió concentrar privilegios como promi-nentes comerciantes, propietarios y funcionarios de alto rango en la burocracia hispana. Para afirmar su poder y prestigio, se vincularon a figuras importantes del gobierno local y provincial, logrando entrelazar intereses y asegurar poder y status social. De esta manera, el gobernador como administrador supremo de la provincia e integrante de la oligarquía criolla, forma parte del juego de intereses y lealtades construidas según las pretensiones de poder, por ello sus prácticas políticas señalan el camino a recorrer.

En este contexto, se explica la actuación del gobernador Fernando Vicente Antonio Miyares, militar de carrera, veterano con décadas de servicio en América, Caballero de la Real Orden de Carlos III, concedida en 1793 en honor a sus méritos y servicios.¹¹ Arribó en 1798 con el título de Gobernador Político y

Militar de la ciudad y provincia de Maracaibo, procedente de la ciudad de Caracas, donde residía luego de haberse desempeñado como Gobernador y Capitán General de Barinas.

El General Miyares había nacido en Santiago de Cuba el 27 de enero de 1749, era hijo legítimo del Capitán de Infantería don. Fernando Miyares y Laizaga, natural de Legazpia (Guipúzcoa) y de doña Ursula Pérez y Bernal, natural de Santiago de Cuba. En 1766, siendo Cadete Abanderado de La Habana, se casó con doña Inés Mancebo, natural de Santiago de Cuba, hija legítima de don. Bernardo Mancebo y de doña Ana María Quiroga, familia prominentemente distinguida de la sociedad habanera (ver árbol genealógico anexo).

Con su nombramiento se mantuvo la línea de designar militares de carrera como máximos dignatarios del Rey; con ello se garantizaba el control y el orden en la administración del territorio a su mando. En tal sentido, sus lineamientos políticos fueron ejemplo de las medidas impuestas por la Corona. Al captar la complejidad que rodeaba el juego político-administrativo provincial, logró ganarse la amistad y confianza de distintos sectores, lo cual facilitó el desempeño de sus funciones como máxima autoridad política provincial.

Su prolongada y progresiva carrera político-militar al servicio del gobierno monárquico refleja el grado de confianza de la Corona en este funcionario y su meritoria hoja de servicios. Entre 1766 y 1815 desempeñó distintas funciones: Cadete Segundo y Abanderado de la Habana en 1766, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos en 1788, Coronel de Infantería en 1794, Gobernador político y militar de la provincia de Barinas en 1796, Gobernador político y militar de la Provincia de Maracaibo en 1799, Capitán de Milicias Regladas de Puerto Rico en 1799, Comandante de la Segunda Compañía del Batallón de Veteranos de Infantería de Caracas en 1799, Brigadier de Infantería en 1807, Capitán General de la provincia de Venezuela y Presidente de la Real Audiencia de Caracas en 1810.¹²

¹⁰ Este aspecto es tratado por Belín Vázquez de Ferrer (1986) *El puerto de Maracaibo. Elemento estructurante del Espacio Social Marabino (siglo XVIII)*. Universidad del Zulia. Cuaderno de Historia N° 14. Maracaibo.

¹¹ Esta Real Orden fue instituida por Carlos III en 1771 en acción de gracias por el nacimiento del príncipe Carlos Clemente hijo del príncipe de Asturias. El Rey se declaró jefe y gran maestre de la misma, y fue colocada bajo la protección de la Inmaculada Concepción. Se crearon dos clases de caballeros: grandes cruces y pensionados. Los designados debían cumplir los estatutos previstos, defender la creencia de la Inmaculada Concepción y comulgar el 8 de diciembre o el día anterior. Lohman Villena, Guillermo (1990) *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Nueva serie de cultura hispánica. N° 5, editorial Kelly, Bogotá. D. E.

¹² Datos extraídos de: Agustín Millares Carlo (1964) *Archivo del Registro Principal de Maracaibo. Protocolos de los Antiguos Escribanos (1790-1836). Índice y Extractos*. Maracaibo. Centro histórico del Zulia; Juan Besson (1945) *Historia del Zulia*. Tomo II. Ediciones de la gobernación del Zulia. Fondo editorial Raimundo Andueza Palacios, editorial Hnos. Belloso Rossel; Kurt Nagel Von Jess (1969) *Algunas familias maracaiberas*. Universidad del Zulia; Archivo de la Academia Nacional de la Historia (Caracas). *Papeles de Miyares*. Tomo II. ff. 5-92.

Su relación con la provincia de Maracaibo antes de su nombramiento como gobernador aún se desconoce; sin embargo, una vez avecindado en ella crea cierto sentimiento de pertenencia a la misma. Directa e indirectamente, se involucra en una red de relaciones cuya imbricación estuvo favorecida por el sistema de lealtades y reciprocidades características de la estructura jerárquica de la época. En este sentido, relaciones societales y familiares se conjugan, de ahí la estabilidad temporal de los vínculos, lo que origina la cohesión de los distintos grupos y la expansión y consolidación de los "negocios" familiares.¹³

Al parecer, en sus gestiones al servicio del gobierno monárquico, en la diversificación de las actividades familiares y en la variedad de alianzas matrimoniales en las cuales involucró a sus hijos (9 en total) está la explicación del éxito de este "apreciado gobernante". De esta manera, poder, fortuna y estabilidad del grupo familiar logran asociarse, reforzando los lazos de amistad, de intereses, de negocios y de clientela.

Estas prácticas aseguraron su condición como miembro de la elite local, integrada por grupos familiares que habían logrado concentrar riqueza y poder de decisión. Posiciones en el gobierno, bienes agrícolas y comerciales, honores y prestigio, entrelazados a distintos lazos de parentesco garantizaban y mantenían el éxito de su grupo.

En este sentido, el casamiento era el principal mecanismo de fusión de estas familias en un solo grupo o red, convirtiéndose en estrategia esencial en la ampliación de sus intereses. Los cuñados, constituían a menudo los lazos fundamentales de la asociación económica y política.

El poder social de la familia notable Miyares-Mancebo se fortaleció con la variedad de alianzas matrimoniales en las cuales se involucró. (ver árbol genealógico anexo). Sus cuatro hijas contrajeron nupcias con figuras prominentes del mundo político y económico. Ursula Miyares Mancebo, se casó con el Coronel Ramón Correa de Guevara (Caballero de la Orden de Santiago), oriundo de Ceuta (España), militar de carrera, sobrino del gobernador de la provincia de Venezuela, José de Guevara y Vasconcelos. Como miembro de la red Miyares-Mancebo, compartió sus actividades militares con el ejercicio

¹³ Este tema ha sido analizado en nuestros trabajos: Belín Vázquez de F. Y Ligia B. de Salazar. La familia Baralt Sánchez como modelo de la élite maracaibera durante las últimas décadas borbónicas; Belín Vázquez de F. y Nirso Varela. *Pautas teórico-metodológicas para identificar a la élite maracaibera, 1770-1810* (ponencias en el IV Congreso Nacional de Historia Regional y Local. Ciudad Guayana. 1996.

de la autoridad política ocupando, entre otros, el cargo de Gobernador, Comandante General e Intendente provisional de Maracaibo, cuando su suegro Fernando Miyares fue designado Capitán General de Guatemala.

Como militar de carrera, Ramón Correa de Guevara se desempeñó como Capitán de Regimiento de Infantería de Aragón, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Comandante del Cuerpo Veterano y de Milicias de Maracaibo.

En 1801 se casó María de la Caridad Miyares-Mancebo con don. Miguel María del Pumar, hijo legítimo y primogénito del Sr. don. José Ignacio del Pumar, de la Orden de Carlos III y Marqués de las Riveras de Boconó y Masparro y de Micaela Calleja, familia distinguida de la sociedad barinense, dedicada a los negocios y a la política local.

En 1805 Ana María Miyares Mancebo contrajo nupcias con Joaquín de Amadeo, comerciante y factor de la Compañía de Filipinas, natural de San Sebastián (provincia de Guipúzcoa), hijo legítimo de Julián Amadeo y María Manuel Izaguirre, naturales de San Sebastián en Vizcaya. Ocupó diversos cargos en la administración pública, entre ellos: Alcalde Ordinario de Maracaibo en 1810 y Regidor Perpetuo jubilado y honorario del Ayuntamiento marabino en 1817.

Francisca Josefa, la mayor de las hijas del matrimonio Miyares Mancebo, se casó con José Joaquín Vale Romero, comerciante acaudalado de la región, dedicado a la compra - venta de esclavos, mercaderías y bienes raíces. Su hijo Juan Francisco Vale incursionó en la vida política local, llegando a ser jefe político-presidente del ilustre ayuntamiento marabino.

El primogénito de sus hijos, José María Miyares Mancebo, contrajo matrimonio con doña María Anselma Josefa de la Guerra, hija de don. Francisco de la Guerra, Ministro principal de la Real Hacienda electo de Barinas y tesorero sustituto de las Reales Cajas de Maracaibo.

Como hijo mayor, le correspondió seguir la carrera militar de su padre y la responsabilidad de administrar sus negocios y fortuna, al ser designado albacea junto a su madre doña Inés Mancebo, en virtud de escritura otorgada por don. Fernando Miyares en la ciudad de Coro en 1812. La viudez le permitió a doña Inés Mancebo intervenir en los negocios y en la administración de los bienes familiares, compartiendo estas actividades con sus obligaciones hogareñas. De esta manera el patrimonio familiar, los negocios mercantiles y crediticios se aseguraban y acrecentaban.

El resto de sus hijos varones se dedicaron a los negocios y a la política local, pero fundamentalmente a la carrera militar, actividades que estaban sustentadas en la herencia, el prestigio familiar y en la dote aportada por sus distinguidas esposas al momento de contraer nupcias. Todos lograron casarse con damas pertenecientes a familias nobles o ennoblecidas, ligadas de una manera u otra por diversos lazos de parentesco, amistad y negocios.

Su hijo Juan Bautista Miyares Mancebo contrajo nupcias con Pilar Pulido y del Pumar, dama distinguida de la sociedad barinesa. Como militar de carrera estuvo en la Real Armada con el grado de Teniente de Navío. Además fue Cadete de Infantería en León (España); Su hijo Bernardo Miyares Mancebo sirvió en el ejército como Comandante de Milicias de Blancos en la ciudad de Coro; allí se casó con doña Josefa María Arcaya y Talavera.

Carlos Eladio Miyares Mancebo, al servicio del ejército del rey se desempeñó como Teniente Coronel del Cuerpo de Artillería. Además como arquitecto graduado, dirigió entre 1815 y 1818 las modificaciones hechas a la iglesia Matriz de Maracaibo. Contrajo Nupcias con María del Rosario Egui y Machillanda.

Por su parte, Fernando Miyares Mancebo cumplió oficios al servicio monárquico como Teniente del Registro de Infantería de León (España).¹⁴

La gestión de Fernando Miyares se caracteriza por una serie de hechos relacionados con la buena marcha del gobierno a nivel local y provincial. En este sentido, los bandos de buen gobierno que se proclaman por distintos sitios públicos constituyen un discurso legitimador y socializador de la autoridad y el poder.¹⁵ Tienen como finalidad regular aspectos necesarios para la convivencia urbana: el orden público, las medidas en contra del trato ilícito, la búsqueda de un mayor control de las actividades comerciales, el reforzamiento del sistema defensivo de la provincia, la salud pública, la tranquilidad de los vecinos, entre otros, expresan la actuación de Miyares en favor de sus gobernados y de los intereses generales de la Corona.

¹⁴ Los datos referidos a estos enlaces matrimoniales fueron extraídos de las fuentes citadas en la Nota N° 12.

¹⁵ La sección Colonia del Archivo Nacional de Colombia (Bogotá) en sus distintos fondos documentales: **Policia, Mejoras Materiales, Real Hacienda, Contrabandos, Contrabandos-Cartas**; entre otros, ofrece valiosa información sobre la actuación del gobernador Miyares.

El bando que se dictó en junio de 1802¹⁶ contentivo de 42 disposiciones, además de tratar cada problema de orden público con su respectiva solución, autoriza a los Alcaldes ordinarios, Caballeros, Regidores, Procurador General del Ayuntamiento y al Alcalde provincial y de la hermandad para hacer cumplir lo dispuesto en el mismo: prohibición de: portar armas de cualquier tipo, sólo lo harían los autorizados para ello; de poner tienda pública sin permiso del gobernador; de todo tipo de diversión pública, como foros, comedias, marchas y demás sin licencia del gobierno; que toda persona que con nombre de curioso asista enfermos; tirar cohetes, pólvora; el juego de dados y otros de envite y azar. Además, señala el deber que tiene todo vendedor de caldos y comestibles de tener en su local y a la vista de todos, los respectivos pesos y medidas reconocidas por el regidor o fiel ejecutor con aprobación del ciudadano gobernador; el utilizar como mercado público para la venta de vituallas y comestibles la plazuela de San Francisco.

Estas disposiciones, según el propio gobernador, tenían como objetivo precisar con oportunidad todo lo que convenga para poner remedio a los vicios y excesos, para la conservación de las buenas costumbres, observancia de las leyes, concordia, paz y unión entre los vecinos, ornato y aseo del pueblo.

De conformidad con lo anterior, con estos bandos se buscaba reforzar la capacidad de las autoridades para controlar ampliamente la vida cotidiana de cada localidad, puesto que los mismos reglamentan espacios, usos, actitudes, costumbres y relaciones, a la vez, que describen un determinado comportamiento y un modo de actuar.

Para este gobernante la mejora y apertura de nuevos caminos y rutas¹⁷ que facilitarían el comercio entre la provincia y sus áreas de influencia era fundamental. Según el gobernador Miyares, esto traería prosperidad y tranquilidad a los vecinos en general. Las distintas "representaciones"¹⁸ de los vecinos dirigidas en tal sentido, a las máximas autoridades con el aval del ciudadano gobernador como autoridad provincial, revelan la intención de este gobernante de responder ante el Rey y sus gobernados por las competencias de gobierno que se habían encomendado.

¹⁶ Archivo Nacional de Colombia. Fondo **Policia**. Tomo III. ff. 819-826.

¹⁷ Ver fuentes citadas en la Nota N° 15.

¹⁸ La "representación", según Leal Carole (1990:174) era un tipo de expediente utilizado para hacer una réplica, ruego o proposición apoyada en documentos que un subordinado dirigía a un superior.

En 1804, en el marco de lealtades que unían y separaban a los miembros del Cabildo y donde además quedaban expresados los intereses de los grupos de poder local, el gobernador Miyares recibió apoyo de estas autoridades y otros gobernantes al solicitar al Virrey gestionar la dispensa del Juicio de Residencia, como gracia concedida en beneficio público. Como instrumento de control monárquico, la Residencia permitía a la Corona el sometimiento de sus funcionarios a la rendición de cuentas. Entre los miembros del Cabildo que gestionan tal solicitud están: Andrés María de Manzanos, Zenón de Veira, Juan Hernández Caballero y Diego de Melo

Por todo lo cual y principalmente por la notoriedad de la recta, fiel conducta de nuestro actual gobernador en todos los asuntos de su incumbencia =suplica a V.M.... se sirva dispensar la residencia...; gracia que espera alcanzar en beneficio público.¹⁹

Entre otras razones argumentan su celo y fidelidad como ministro de su majestad, su prudencia y rectitud, la apertura de nuevos caminos, lo cual representa una ventaja para el comercio, la administración de justicia, las disposiciones para la defensa de la provincia y celo oportuno en los intereses de la Real Hacienda. En definitiva, como fiel representante de la Corona, es merecedor de tal beneficio. De ahí, la disposición a su defensa.

La "Representación y testimonio del Acta del acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento de Maracaibo" observaba que por ser el gobernador Miyares uno de los más fieles y celosos ministros de su majestad; cuyo gobierno ha mostrado gran prudencia y rectitud era merecedor de tal beneficio y junto a él los demás funcionarios que le habían acompañado en su gestión. La dispensa de la residencia solicitada según el ayuntamiento marabino contribuiría a su "Real benignidad" y al beneficio de toda la provincia.

En el marco del simbolismo político de la época, es de hacer notar que el gobernador Miyares, Caballero de la Orden de Carlos III, como fiel y leal funcionario real, se sentía con derechos para la solicitud y otorgamiento de tal beneficio.

En la dialéctica de la lucha por el poder-poder del reino, dividido en cabildos, versus poder del rey, los juicios de residencia como pieza clave institucional de centralización político-administrativa, judicial y de dominación

¹⁹ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. **Papeles de Miyares**. Tomo II. V. 57. ff. 124-136.

política contribuyeron al fortalecimiento del poder real en la medida en que controlaba entre otros aspectos, las finanzas locales, que al parecer era lo que más interesaba al poder real.²⁰

En 1808, ante la aparición de un pasquín en la esquina de la Administración de correos en contra del gobierno e incitando a la población a levantarse en armas firmado "Los hijos de Maracaibo", el Ayuntamiento celebró un Cabildo extraordinario a petición del señor gobernador a fin de tomar los correctivos necesarios. Estaban presentes entre otros, el Capitán de Milicias dn. Felipe Quintana y dn. José Hermenegildo Rodríguez, Alcaldes Ordinarios; dn. Diego de Melo, Fiel ejecutor; dn. Francisco Miguel Roldán, Alcalde provincial; dn. Ignacio Baralt, Llano y dn. José Antonio de Almarza, Alguacil Mayor. Una vez examinado el contenido del pasquín, señalan que el mismo es mal intencionado, que es producto de espíritus díscolos y sediciosos, que debe ser digno de desprecio, que no podía significar complot alguno, *por estar todos seguros de la lealtad y patriotismo de todo el vecindario en general*. El Cabildo acuerda gratificar con 500 pesos a quien descubra o denuncie a su autor y ordena publicar tal medida por bando público; a su vez, apoyar irrestrictamente a su fiel autoridad político-militar. Así mismo, como miembros del Ayuntamiento se ofrecen a ser "pesquizadores" de los malvados perturbadores de la fidelidad, unión y obediencia que deben guardar a las superiores disposiciones.²¹ Esta actitud legitima la autoridad española en la provincia y fortalece la "dignidad" que simboliza el gobernador como figura de carácter público e institucional. De esta manera, el apoyo a la autoridad monárquica y al gobernador, simbolizado en la lealtad y fidelidad, constituye principio fundamental en el mantenimiento del orden político y social.

En agosto de 1808, ante los enfrentamientos bélicos con España el gobernador Miyares, junto a los capitulares del Cabildo local, acuerdan remitir a España, todo tipo de frutos y dineros donados por comerciantes, labradores

²⁰ La acción fiscalizadora de las finanzas municipales era ejercida por el Consejo de Castilla. Se trata de una intervención ordinaria, establecida directa y bilateralmente entre ambas instituciones del Estado; al Consejo de Castilla, tomaba las decisiones sobre cualquier asunto relacionado con las finanzas municipales en general y de propios en particular. Por consiguiente, no existió a nivel local ninguna autonomía financiera, porque tampoco disfrutaron de autonomía política. Al respecto Cfr. De Bernardo Ares (1993:20-21).

²¹ Archivo de la Academia Nacional de la Historia. **Papeles de Miyares**. Tomo II. ff 146-146 vto.

